

Provisiões Reales

1. 4. 1

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA**  
**D. GRAL. DE PATRIMONIO CULTURAL**

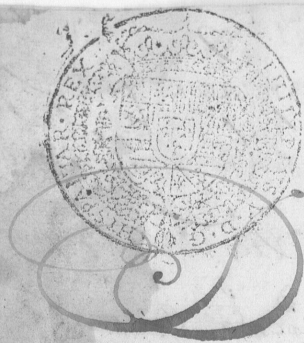
ARCHIVO DE

A Z U A G A

Legajo n° 19 83

Carpeta n° 455'

Fecha 1708 /      /



Se fe ta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO  
OCHO MARAVEN  
MIL SETECIENTE

Don *[Signature]*

gracia de Dios Rey de Castilla de Leon  
de Aragon, de las des Peñias de Cerusa  
Lem, de Navarra, de Granada de Toledo  
de Valencia de Galicia de Mallorca de Se  
villa de Cerdeña de Cordoua de Corcega de  
Murcia de Saen Señor de Chicaya y de Mo  
lina &c. A vos los executores que estubieredes  
entendiendo en la Villa de Anuaga en la  
cobranza de los maravedis que de ruro en  
esta nuestra Carta se haze mencion. Salud  
y gracia. Sued que por Carta consulta  
del hálcalde ordinario por el estado  
noble de dicha Villa, su fecha en ella en  
once de octubre pasado de este año, nos fue  
representado que hallandose tal Alcalde

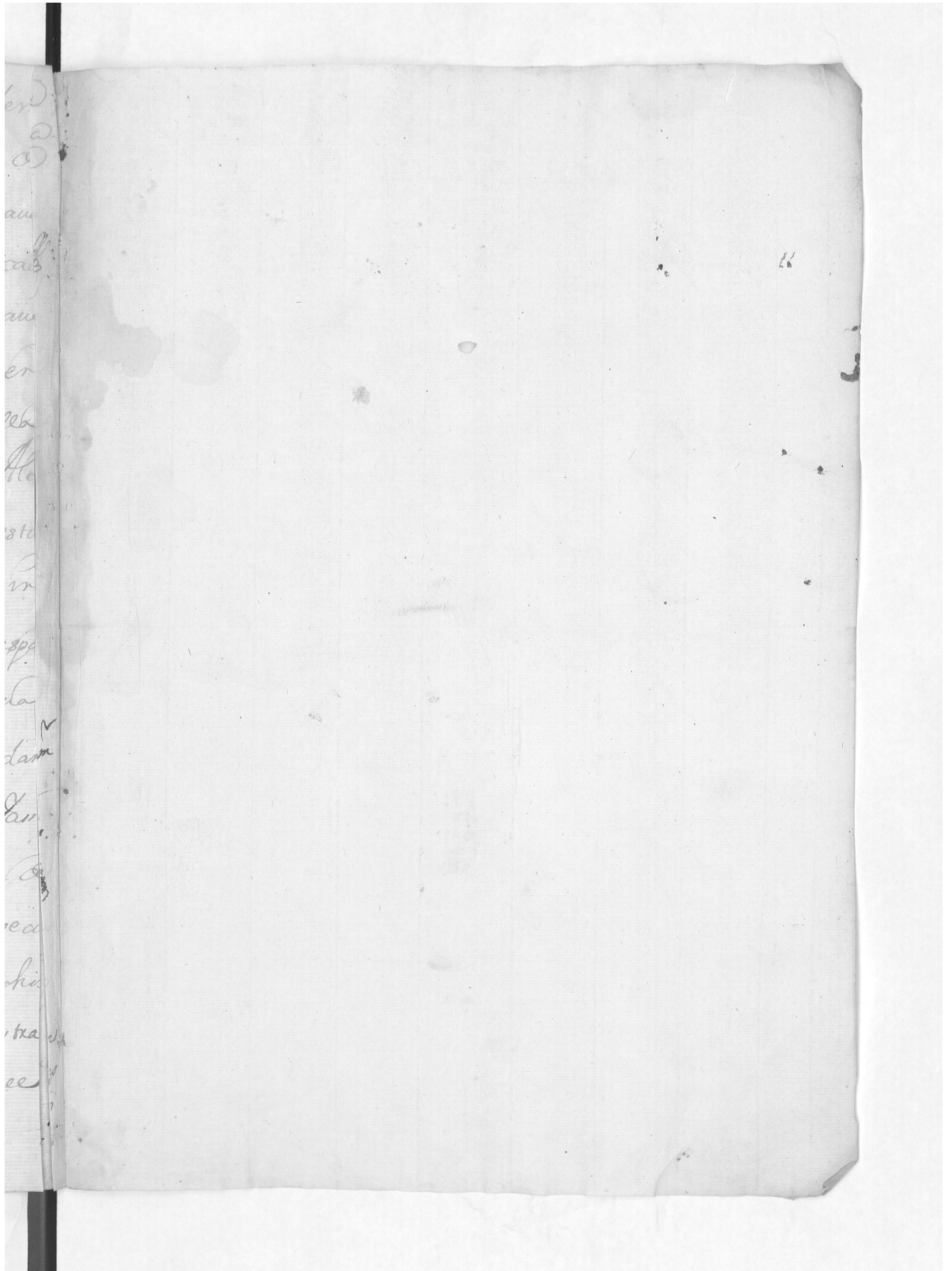
*[Signature]*

y con la obligacion de mixar por el albedio  
de la veuana, y siendo la mayor necesi-  
dad que padecian la falta de pan por la  
grande epidemia de la peste experimentada  
en los sembrados le auia sido preciso valer  
se desula alo caminos por donde manen-  
tauan los harneros que conducian panes  
an alo nuestros Reinos de Andalucia  
como a otras partes, reservando solo los gra-  
nes que se conducian para la ornametacion  
del Exerato. Parece que los Ministros  
de dicha Villa auian encontrado una por-  
cion de trigo que se llevaua ala Ciudad de  
Seuena de orden de su Alcalde mayor, la  
qual auian encaminado a dicha Villa  
para mantener sus vecinos que los dias  
auia no se alimentauan con pan, y antes  
de llegar a dicha Villa lo auian tomado los  
vecinos por su dinero, distribuyendose entre

ellos por dichos oficiales de cuyo hecho ni  
era de su jurisdicción. Alcaide ordinario  
por hallarse en la Cama enfermo de  
unas tercianas, ni menos su Compañero  
por estar excomulgado por competencia  
de Jurisdicción con el Comendador de Cru-  
zada: Cuyo hecho ávia motivado al Al-  
calde mayor de dicha Ciudad á despachar  
mandamiento cometido á escriuano Re-  
ceptor en perquisición de la Jurisdicción de  
dicha Villa para que se le embiese el tri-  
gi y Cavalteras que lo conducian impo-  
niendo graves multas, á que haua dado  
resposta el Alcaide ordinario, y al mis-  
mo tiempo apelado; y no contentó dicho  
Alcalde mayor con lo referido, auia libra-  
do el mismo día otros dos Despachos co-  
metidos á dicho escriuano, señalando le  
en cada uno de ellos setecientos maravedis de



Salario por cada dia solicitando ademas  
otros los Despachos de los Recaudadores de  
Cuentas Reales: cuyos executores se hallan  
en dicha Villa y entre todos ganavan cada  
dia ochenta y cinco Reales y diez maravedis,  
y atendiendo ala Prima pobre en  
quese hallavan los vecinos de dicha Villa  
cuya temido por conveniente dicho Alcaide  
de ordinario poner en nuestra noticia este  
exceso para que en vista de ellos, dela in-  
formacion que remitio, y copia de los Despa-  
chos expresados diessomos la providencia  
que correspondia librando Despacho dan-  
do por nulla las multas impuestas. Y en  
mismo para que por raxon de cobranza de  
efectos Reales no hubieremos de un execu-  
tor al qual se le agregasen los Despachos  
de los demas executores: o como la nuestra  
merced fuesse. Lo qual visto por los dees



*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*